

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de noviembre de 2020. A despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado N° 2020-00269-00, informando que mediante Auto del 30 de octubre de 2020, se inadmitió por segunda vez la demanda, recibéndose el día de hoy al correo electrónico del despacho, solicitud de retiro de demanda por superarse la mora en las cuotas adeudadas. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	2020-00269-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PINEDA DORA NEYI OSPINA DÍAZ
Auto Interlocutorio	1390

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de retiro se presentó dentro del término con el que contaba para subsanar la demanda, **SE ACCEDE** a la petición de retiro de la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8, a través de apoderada judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.100.666 y DORA NEYI OSPINA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.337.840.

Como quiera que la misma fue presentada de manera digital y no existen documentos originales en poder de este despacho para ser entregados a la parte, se ordenará el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b6970cd2766debad33e9c7861270c6a7a1a1c5e1396dae0d19a672a8af2de0

Documento generado en 09/11/2020 07:12:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**